

CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA. Palmira- Valle del cauca, 06 de enero de 2022. A despacho de la señora Juez las presentes diligencias con el fin de calificar demanda de Privación de Patria Potestad. Sírvase Proveer.


LINEY CONSTANZA HOYOS AGUIRRE
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7103

AUTO INT. No. 011

PROCESO: PRIVACION DE LA PATRIA POTESTAD
DEMANDANTE: NATALIA MEJIA GARCIA
DEMANDADO: PABLO CARLOS INTRIAGO SALAZAR
RADICACION: 765203110001-2021-00179-00

Palmira- Valle del Cauca, 06 de enero de 2022

Ha sido presentada demanda de privación de patria potestad, propuesta a través de apoderada judicial, por la señora **NATALIA MEJIA GARCIA** mayor de edad y vecina de Palmira (V), en representación de su menor hija L.I.M., contra el señor **PABLO CARLOS INTRIAGO SALAZAR**, de quien se dice se desconoce su ubicación actual.

En virtud de lo anterior el Despacho,

DISPONE

PRIMERO: ADMÍTASE la presente demanda de privación de patria potestad, propuesta a través de apoderada judicial, por la señora **NATALIA MEJIA GARCIA** mayor de edad y vecina de Palmira (V), en representación de su menor hija L.I.M., contra el señor **PABLO CARLOS INTRIAGO SALAZAR**, de quien se dice se desconoce su ubicación actual.

SEGUNDO: DÉSELE el trámite verbal sumario consagrado en los artículos 390 y s.s. del CGP.

TERCERO: PARA efectos de la notificación personal y traslado al demandado, procédase de conformidad con lo establecido en los artículos 108 y 293 del CGP en concordancia con el artículo 10 del decreto 806 de 2020, el emplazamiento se entenderá surtido 15 días después de haberse realizado la publicación en el Registro Nacional de personas emplazadas . En consecuencia y por lo anteriormente ordenado, se relacionan los siguientes datos:

EMPLAZADO	PABLO CARLOS INTRIAGO SALAZAR
CLASE DE PROCESO	PRIVACION PATRIA POTESTAD
DEMANDANTE	NATALIA MEJIA GARCIA EN REPRESENTACION DE LOS INTERES DE LA MENOR DE EDAD L.I.M
DEMANDADO	PABLO CARLOS INTRIAGO SALAZAR
JUZGADO QUE LO REQUIERE	JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA. PALMIRA, VALLE.
PUBLICACION	REGISTRO NACIONAL EMPLAZADOS
TERMINO DE PUBLICACION	UNA SOLA VEZ
TERMINO PARA COMPARECER AL PROCESO	15 DÍAS DESPUÉS DE LA PUBLICACIÓN.
RADICACIÓN	2021-00179-00

CUARTO: CÍTENSE a los señores **MARTHA LUCIA GARCIA CARDONA Y DIEGO FERNANDO MEJIA** parientes por vía materna de la niña L.I.M, para que en dicha calidad sean oídos con respecto de la guarda, de conformidad con lo establecido por el art. 61 del C.C., en concordancia con el artículo 395 del CGP. La parte interesada deberá librar los avisos de citación respectivos y entregar la constancia de los mismos conforme lo señalado en el art. 292 inciso 3º del CGP, la comparecencia será con la utilización de medios tecnológico en vigencia de la actual justicia digital.

QUINTO: CÍTENSE a los demás parientes por vía paterna del niño JOHN NICOLAS LÓPEZ MINA, para que en dicha calidad sean oídos con respecto de la menor en mención, si a bien lo tienen, de conformidad a lo establecido por el Art. 61 del C. Civil, en concordancia con el art. 395 del CGP., como quiera que se manifiesta bajo juramento que se desconoce el domicilio de los mismos, se conoce únicamente la ubicación del abuelo paterno de quien se aporta declaración juramentada, procédase a emplazar a los demás parientes de conformidad con los artículos 108 y 293 del citado estatuto. En consecuencia de lo anterior, se relacionan los siguientes datos:

EMPLAZADO	PARIENTES POR LINEA PATERNA DE LA NIÑA LUCIANA INTRIAGO MEJIA
CLASE DE PROCESO	PRIVACION PATRIA POTESTAD
DEMANDANTE	NATALIA MEJIA GARCIA EN REPRESENTACION DE LOS INTERES DE LA MENOR DE EDAD LUCIANA INTRIAGO MEJIA
DEMANDADO	JHON ALEXANDER LÓPEZ SANCHEZ
JUZGADO QUE LO REQUIERE	JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA. PALMIRA, VALLE.
PUBLICACION	REGISTRO NACIONAL DE EMPLAZADOS
TERMINO DE LA PUBLICACION	POR UNA SOLA VEZ
TERMINO PARA COMPARECER AL PROCESO	15 DÍAS DESPUÉS DE LA PUBLICACIÓN.
RADICACIÓN	2021-00179

SEXTO: DE OFICIO se decretan las siguientes pruebas:

- Escuchar en entrevista a la niña **LUCIANA INTRIAGO MEJIA**, la cual deberá ser practicada por parte de la Asistente Social del Despacho, MEDIANTE LA UTILIZACION DE MEDIOS TECNOLOGICOS, con el objetivo de indagar sobre su situación actual y la relación que el niño tiene con respecto al padre. Para ello la citada profesional acordará con la familia del niño la fecha y hora para la realización de la entrevista.

SEPTIMO: NOTIFÍQUESE esta providencia al Representante del Ministerio Público y al Defensor de Familia de esta localidad.

OCTAVO: TÉNGASE a la Dra. **NELLY MONTAÑO ANGULO**, portadora de la tarjeta Profesional N°.60949 del CSJ e identificada con cedula de ciudadanía No. 31.382.813 expedida en buenaventura, como apoderada judicial de la parte demandante en la forma y términos del memorial poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


YANETH HERRERA CARDONA

java

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA
 En estado No. 002 de hoy 07 de enero de 2022 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)


LINNY CONSTANZA HOYOS AGUIRRE
 Secretaria